

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea
PAGO ADELANTADO.

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.
CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 20 del mes anterior se dice á este de la Guerra lo siguiente:

De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 9 del corriente mes, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 31 créditos, números 131, 142, 317, 919 á 322 y 324 á 347 de la relación 4.ª adicional á la núm. 3 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Caballería del Príncipe, después de hecha la siguiente división en el del número 317 por pertenecer á la viuda y á un hermano del causante y haber sido reclamado en distintas fechas; para el hermano del causante; capital, 453'33 pesos; intereses

desde 1.º de julio de 1882, 122'39; total, 575'72; 35 por 100, 201'50; para la viuda de dicho causante: capital, 90 pesos sin intereses por haberse hecho la reclamación en abril de 1891; 35 por 100, 31'50; cuyos 31 créditos con la mencionada rectificación, ascienden á 4.111'37 pesos por los intereses devengados; en junto, á 5.105'84, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.786 pesos 88 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de junio de 1890 y Real decreto de 30 de julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24.ª de la instrucción de 20 de febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonares y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.786 pesos 88 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente

el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid, 11 de marzo de 1895.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

Relación 4.ª adicional á la núm. 3

NOMBRES DE LOS INTERESADOS

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital ó intereses.	Pesos.
Antonio Arraya Gallardo	21'25	
Francisco Amor Fernández	37'02	
Luciano Ausín Ruiz	97'06	
Antonio Buides Ragueira	63'56	
Joaquín Blanco Remón	33'19	
José Blanco Fernández	79'97	
José Borrajo Raimundo	37'70	
Marcos Villar García	51'64	
Tomás Ballesteros Ballesteros	46'22	
Diego Díaz Pérez	46'22	
José Felíu Figueras	24'45	
Manuel Fuentes Lara	40'44	
Bernardo García Expósito	19'51	
José Gisbert Dicort	62'16	
Ramón Ibáñez Artiz	143'62	
Aquilino Laguna Rodríguez	11'55	
D. Alejo López Chacón	125'07	
Pedro López Ramírez	16'66	
D. Ricardo Llorente Garcé	232'82	
Cristóbal Mudarra García	19'42	
Antonio Martínez González	27'29	
Julián Martín Martín	19'58	
Manuel Muñoz Expósito	68'78	
Isaac Porto Paradela	22'08	
Pedro Pizarro Delgado	30'48	
Torcuato Porcel Casas	38'36	
Francisco Rojas Santiago	17'33	
José Roch Roselló	31'07	

Pedro Seijas Martínez 31'80

TOTAL. 1496'30

Madrid, 11 de marzo de 1895.==

LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

(Gaceta del día 25).

Diputación provincial.

CONTADURÍA DE FONDOS

DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de mayo del año económico de 1894 á 95.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de mayo de 1866 y circular de 1.º de junio siguiente.

Capítulos	CONCEPTOS	Pts. Cts.
1.º	Administración provincial—Personal.	4774 35
2.º	1.º Administración provincial—Material.	" "
2.º	2.º Servicios generales.	764 87
3.º	Obras públicas de carácter obligatorio.	2915 23
4.º	Cargas.	570 19
5.º	Instrucción pública.	5226 07
6.º	Beneficencia.	23987 71
7.º	Corrección pública.	2725 33
8.º	Imprevistos.	833 33
9.º	Nuevos establecimientos.	" "
10.	Carreteras.	666 66
11.	Obras diversas.	" "

12. Otros gastos. 507 16
 Total. 42970 90

Logroño, 1.º de abril de 1895.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—Visto bueno. Pablo Garnica.—A la Diputación provincial.—La Comisión de Hacienda, de conformidad con la distribución de fondos por capítulos correspondiente al mes de mayo próximo, tiene el honor de proponer á V. E. su aprobación.—No obstante V. E. etc.—Palacio de la Diputación 1.º de abril de 1895.—José Herreros de Tejada.—Pablo Garnica.—Juan Bautista Tejada.—Hay un sello que dice: *Diputación provincial, Logroño*.—Sesión de 2 de abril de 1895.—Aprobada.—El Presidente, Pablo Garnica.—El Diputado Secretario, Manuel Martínez.—Es copia.—El Presidente, Pablo Garnica.

Delegación de Hacienda

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público en orden fecha 6 del actual, el pago de los libramientos de carácter no preferente, cuyas fechas de expedición alcancen hasta 31 de marzo último, los interesados que á continuación se expresan, pueden desde luego presentarse en esta Delegación á realizar sus créditos.

Nombres de los interesados y fecha é importe de la expedición.

	Pesetas	Cénts.
Don Alfredo Ruiz, 31 marzo 1895.	810	66
» Al mismo, íd.	894	90
» Leandro de Torre, íd.	1876	80
» Martín Serrano, 30 íd.	1608	13

Logroño, 9 de abril de 1895.—El Delegado de Hacienda, Agustín Fernández.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IGEA.

Don León Herce, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Igea, de que es Presidente el Sr. D. Segundo Fadrique, Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra la Junta municipal de la misma en el corriente año á los folios cuatro y cinco aparece el siguiente acuerdo:

«En la villa de Igea á tres de

abril de mil ochocientos noventa y cinco previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Segundo Fadrique, se constituyeron en las salas capitulares y en Junta municipal los

Señores Concejales.

- Don Segundo Fadrique
- » Justo Arnedo
- » Angel Martínez
- » Román Herce
- » Zacarías González
- » Fermín Belloso
- » Leocadio Arnedo
- » Prudencio Iturriaga
- » Galo Mallagray

Asociados.

- Don Manuel Martínez
- » Benito Torre
- » Cipriano Ortega
- » Anselmo Navas
- » Ambrosio Toledo

con objeto de proceder á la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario de este Municipio para el año económico de 1895-96 cuyo proyecto formado por la respectiva comisión del Ayuntamiento fué aprobado en la sesión del día 10 de marzo habiéndose llenado las demás formalidades legales.

Abierta públicamente la sesión por el señor Presidente, yo el infrascrito Secretario de orden del mismo procedí á dar lectura íntegra por capítulos y artículos de las partidas de ingresos y gastos que en dicho proyecto se detallan, cuyos créditos fueron ampliamente discutidos por la Junta y encontrándolos ajustados á las disposiciones vigentes y á las necesidades y recursos de la localidad, de conformidad se acordó aprobar en todas sus partes sin la menor modificación el referido presupuesto, quedando en su virtud fijadas definitivamente en los siguientes términos: los ingresos en 22.585'24 pesetas y los gastos en 23.395'57 pesetas, resultando un déficit de 810'33 pesetas:

Resultando de ello que la resolución de la Junta se halla absolutamente conforme con el proyecto presentado por el Ayuntamiento, y visto lo dispuesto en el párrafo 3.º número 4.º de la Real orden circular de 15 de enero de 1879, la Junta acuerda se hiciera saber al público en la forma ordinaria dicha resolución y que sin otro procedimiento se remitiera el presupuesto aprobado con su copia respectiva y certificación de la presente acta al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Disentido y votado en la forma que precede el presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1895-96 y en vista del déficit de 810'33 pesetas que del mismo resulta, el Ayuntamiento y asociados en cumplimiento de lo que preceptúa la Real orden de 5 de abril de 1889, la disposición 2.ª de la de 3 de agos-

to de 1878 y demás que en aquella se citan, volvieron á examinar todas y cada una de las partidas que figuran en el mencionado presupuesto, para ver si podían introducir en él alguna economía y si había algún medio legal de aumentar los ingresos.

Del examen resultó: que los gastos consignados son meramente indispensables para cubrir las atenciones del Municipio, no siendo susceptibles por lo tanto de ninguna economía y que para los ingresos se habían agotado todos los recursos legales como son los recargos sobre la contribución territorial, industrial, alcoholes, consumos y cédulas personales en su grado máximo, habiendo además hecho uso de los arbitrios que autoriza el art. 137 de la ley Municipal en cuanto son adaptables á las condiciones de esta localidad.

En vista pues de que en el presupuesto municipal de gastos no cabe suprimir ninguna partida de las que comprende y que para cubrirlas se ha hecho uso de todos los ingresos autorizados por la legislación vigente, la Junta municipal por unanimidad acordó proponer al Gobierno de S. M. los recursos extraordinarios para enjugar el déficit de 810'33 pesetas, á cuyo efecto creyeron lo más beneficioso y acertado cobrar derechos á las especies no tarifadas de paja, patatas y leña en la cuantía que en la tarifa se demuestra, únicas que son susceptibles de alguna producción en esta localidad arrojando en resumen el resultado siguiente:

	Pts.	Cts.
Por el consumo anual que se cree probable de paja de cereales de todas clases para los ganados á razón de 1 céntimo de peseta los 11'50 kilogramos	180	33
Por íd. de leña con exclusión de la destinada á fabricación é industria á 1 céntimo de peseta los 11'50 kilogramos.	410	»
Por íd. de patatas á 1 céntimo de peseta los 11'50 kilogramos.	220	»
TOTAL.. . . .	810	33

Cuyas cantidades componen un total de 810'33 pesetas, las que si no diesen resultado las subastas de los arbitrios extraordinarios de las especies comprendidas en la tarifa, se recaudarán por medio de repartimiento.

La Junta dispuso que en cumplimiento á lo dispuesto en las citadas Reales órdenes, se fije inmediatamente al público este acuerdo por término de diez días y se remita copia al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, verificándolo oportunamente de los demás documentos de-

tallados en la regla 4.ª de la Real orden de 3 de enero de 1878. Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión, firmando con los Sres. Concejales y asociados que saben hacerlo de que yo el Secretario certifico.—Segundo Fadrique.—Justo Arnedo.—Angel Martínez.—Román Herce.—Zacarías González.—Fermín Belloso.—Leocadio Arnedo.—Prudencio Iturriaga.—Galo Mallagray.—Manuel Martínez.—Benito Torre.—Cipriano Ortega.—Anselmo Navas.—Ambrosio Toledo.—León Herce, Secretario.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste expido la presente que firmo visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de la Alcaldía en Igea á tres de abril de mil ochocientos noventa y cinco.—León Herce, Secretario.—V.º B.º el Alcalde, Segundo Fadrique.

Sección judicial.

Don Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de instrucción de Calahorra y su partido,

Por el presente se hace saber: Que el día dieciocho del actual y hora de las once de la mañana, se venderán en pública subasta en la sala de Audiencia de este Juzgado, bajo el tipo de tasación y con las condiciones legales las caballerías y efectos siguientes:

	Pesetas
1.º Una mula pelo castaño, de unas siete cuartas de alzada, de diecisiete años, tasada en cien pesetas.	100
2.º Una burra pelo pardo, de unas cinco cuartas y media de alzada, de unos dieciocho años, tasada en veinte pesetas.	20
3.º Dos hachas de cortar leña, tasadas las dos en cuatro pesetas.	4

Las caballerías indicadas se hallan en poder de D. Francisco Urbubia, vecino de Rincón de Soto, y las hachas en este Juzgado donde podrán ser unas y otras examinadas por los compradores.

Dado en Calahorra á cinco de abril de mil ochocientos noventa y cinco.—M. Eduardo García de Juan.—Ante mí, Elías González.

ANUNCIOS OFICIALES

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta á la exclusiva celebrada en este día, se anuncia otra segunda que tendrá lugar el día 17 de los corrientes á las diez de su mañana, bajo el tipo de 406 pesetas y condiciones que obran en el expediente. Galbarruli, 7 de abril de 1895.—El Alcalde, Romualdo Gómez.

TÉRMINO MUNICIPAL DE LOGROÑO

PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO JUDICIAL DE LOGROÑO

Año económico de 1894 à 1895.

Consta de 15.933 habitantes establecidos y le corresponde la 6.ª base de población. (CONTINUACIÓN.— Véase el núm. 81.)

MATRÍCULA que para el año económico citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma esta Administración de Hacienda de todos los individuos que existen en la misma sujetos a la Contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, à saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Número de orden.	Tarifa.	Clase.	Número.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal. Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. Pesetas.	CORRESPONDE		
												TOTAL GENERAL. Pesetas.	Anual-mente. Pesetas.	Semes-tralmente Pesetas.
555	4.ª	1.ª	2	Viuda de Casimiro Gurrea		Orifice platero	Mercado	268	42 88	310 88	18 65	329 53		
556	"	"	"	Bartolomé Latorre		Id.	Id.	268	42 88	310 88	18 65	329 53		
557	"	3.ª	6	Viuda de José María del Río		Confitero con tienda	Id.	168	26 88	194 88	11 69	206 57		
558	"	"	"	Antonio Galve		Id.	Id.	168	26 88	194 88	11 69	206 57		
559	"	"	"	Hermenegildo Murga		Id.	Id.	168	26 88	194 88	11 69	206 57		
560	"	"	"	Mamerto Blasco		Id.	Id.	168	26 88	194 88	11 69	206 57		
561	"	"	"	Carmelo Sáenz		Id.	Id.	168	26 88	194 88	11 69	206 57		
562	"	"	"	Mariano Lucía		Id.	Id.	168	26 88	194 88	11 69	206 57		
563	"	"	"	Juana Fuente		Id.	Id.	168	26 88	194 88	11 69	206 57		
564	"	"	"	Pío Echaure		Id.	Id.	168	26 88	194 88	11 69	206 57		
565	"	"	"	Claudia Sáenz Regadera		Ebanista	San Blas Mayor	168	26 88	194 88	11 69	206 57		
566	"	"	"	Eugenio Ruiz		Sastre surtiendo gé-neros	Compañía	168	26 88	194 88	11 69	206 57		
567	"	"	"	Carlos Zenzano		Id.	Mercado	168	26 88	194 88	11 69	206 57		
568	"	4.ª	15	Pablo M. Chacón		Id.	Id.	168	26 88	194 88	11 69	206 57		
569	"	"	"	Francisco Garay		Fotógrafo	Reyes	94	15 04	109 04	6 54	115 58		
570	"	"	"	Andrés Sierra		Id.	Carmen	94	15 04	109 04	6 54	115 58		
571	"	"	"	Viuda Venancio de Pablo		Id.	Mercado	94	15 04	109 04	6 54	115 58		
572	"	"	"	Juana Vallejo		Imprenta	Id.	94	15 04	109 04	6 54	115 58		
573	"	"	"	Anselmo Martínez		Marmolista	Puente	94	15 04	109 04	6 54	115 58		
574	"	"	"	Manuel Ayala		Maestro albañil	Escuelas	94	15 04	109 04	6 54	115 58		
575	"	"	"	Isidro Bergasa		Id.	Id.	94	15 04	109 04	6 54	115 58		
576	"	"	"	Lucas Ayala		Id.	Soria	94	15 04	109 04	6 54	115 58		
577	"	"	"	Domingo Calvo		Id.	Carnicerías	94	15 04	109 04	6 54	115 58		
578	"	5.ª	25	Félix Díaz		Id.	Delicias	94	15 04	109 04	6 54	115 58		
579	"	"	"	Basilio García		Ebanista sin tienda	Mercado	76	12 16	88 16	5 29	93 45		
580	"	"	"	Ruperto Gómez Segura		Id.	Delicias	76	12 16	88 16	5 29	93 45		
581	"	"	"	Leonor Bernedo		Litógrafo	Mercado	76	12 16	88 16	5 29	93 45		
582	"	"	"	Viuda de Venancio de Pablo		Modista desombrosos	Id.	76	12 16	88 16	5 29	93 45		
583	"	"	"	Luis Pliegos		Id.	Id.	76	12 16	88 16	5 29	93 45		
584	"	"	"	Galo Martínez		Peluquería	Id.	76	12 16	88 16	5 29	93 45		
585	"	"	"	Juan Pérez Cuevas		Compositor relojes	Id.	76	12 16	88 16	5 29	93 45		
586	"	6.ª	34	Juan Sotelo		Id.	Id.	76	12 16	88 16	5 29	93 45		
587	"	"	"	Emplio Sotelo		Peluquero	Id.	58	9 28	67 28	4 04	71 32		
588	"	"	"	Juan de Dios Castillejo		Id.	Sagasta	58	9 28	67 28	4 04	71 32		
589	"	"	"	Martín Ortega		Id.	Id.	58	9 28	67 28	4 04	71 32		
590	"	"	"	Hilario Tamayo		Guarnicionero	Reyes	58	9 28	67 28	4 04	71 32		
591	"	"	"	Domingo Ciganda		Id.	Carmen	58	9 28	67 28	4 04	71 32		
592	"	7.ª	43	Luis Ruiz		Platero composturas	Mercado	58	9 28	67 28	4 04	71 32		
			44			Albatero	Caballería	36	5 76	41 76	2 51	44 27		

